





### 3.- Fundamentos de derecho

1. El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones que dispone que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente los presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.
2. El artículo 240 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, dispone que los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico a favor de entidades públicas o privadas y de particulares que realizan actividades que complementen o suplan las competencias locales.

El art. 21.1.s), de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril, con respecto a las competencias residuales de la Alcaldía.

Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía a favor del teniente de alcalde, consejero delegado de Cultura, de fecha 7 de mayo de 2018.

Por todo ello, resuelvo:

**PRIMERO.-** Autorizar el gasto de 14.000 € en concepto de convenio entre el Ayuntamiento de Tarragona y la entidad COOPERATIVA OBRERA TARRACONENSE, con NIF núm. F-43015015.

**SEGUNDO.-** Conceder la subvención y aprobar el texto del convenio entre el Ayuntamiento de Tarragona y la Cooperativa Obrera Tarraconense para el año 2018, para contribuir al fomento y el desarrollo de la actividad cultural de la ciudad, en los términos específicos establecidos en el referido convenio.

**TERCERO.-** El pago de dicha aportación económica se efectuará anticipadamente, prepagable íntegramente dadas las características del proyecto.

**CUARTO.-** Proponer al Teniente de alcalde, consejero delegado y coordinador jefe de Área de Servicios Centrales, Economía y Hacienda que efectúe la entrega de la referida subvención de 14.000 € a la Cooperativa Obrera Tarraconense, de acuerdo con lo establecido.

**QUINTO.-** Advertir expresamente al beneficiario de la presente subvención que queda sujeto al control financiero que ejercerá por la Intervención General, al que será aplicable lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.



**SEXTO.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 189.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la entidad Cooperativa Obrera Tarraconense deberá justificar documentalmente esta subvención por un importe del 100% del coste total de la actividad, antes del 20 de enero del año 2019 y deberá haber acreditado, antes de su percepción, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

**SÉPTIMO.-** Remitir la presente resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos del cumplimiento del art. 20, apartado 8, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

**OCTAVO.-** Notificar este acuerdo a la entidad interesada para la consiguiente firma del convenio y al Departamento de contabilidad y presupuestos.

La teniente de alcalde de Cultura  
Begoña Floria Eseberri

Ante mí,  
La secretaria general, p.d.  
Araceli Saltó Saura